



Ministerio de
Vivienda y
Urbanismo

Gobierno de Chile



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

www.minvu.cl

Requisitos para postular a un subsidio habitacional en caso de Divorcio, Nulidad o Separación de Hecho

Febrero 2013



ESTIMADAS Y ESTIMADOS POSTULANTES:

Nuestro ministerio realizó un cambio normativo que permite volver a postular al subsidio habitacional a personas separadas de hecho, independiente del régimen matrimonial bajo el cual se encuentran casadas, siempre que hayan iniciado los trámites legales para divorciarse.

Este informativo contiene los requisitos que deben cumplir las personas divorciadas, anuladas y separadas de hecho para postular a un subsidio, aunque lo hayan obtenido anteriormente.

Les invito a informarse sobre estas medidas, que buscan beneficiar a miles de familias en todo el país.

Un abrazo afectuoso,

Rodrigo Pérez

Ministro de Vivienda y Urbanismo

SUBSIDIOS PARA SEGUNDAS FAMILIAS

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo otorga subsidios para comprar o construir una vivienda a familias en situación de vulnerabilidad social; así como también, a familias de grupos emergentes y sectores medios, con el objeto de proporcionarles una solución habitacional, siempre que no hayan obtenido con anterioridad un beneficio de este tipo y carezcan de vivienda.

Excepcionalmente, las personas "marcadas" como propietarias o beneficiarias de subsidio, pueden volver a postular a un subsidio habitacional al formar una nueva familia, luego de la nulidad, el divorcio o la separación de hecho.

Lo anterior es posible siempre que los postulantes:

- Carezcan de vivienda o infraestructura sanitaria.
- Al divorciarse o anularse no se hayan adjudicado la vivienda adquirida durante el matrimonio.
- Al divorciarse o anularse hayan renunciado a recibir del otro cónyuge compensaciones por la vivienda (pago en dinero u otras) o restituyan al SERVIU el 50% del subsidio recibido anteriormente.
- Cumplan todos los requisitos exigidos por el programa de vivienda al que desean postular, como el ahorro mínimo y la calificación socioeconómica, entre otros. (Para quienes postulen al subsidio de sectores medios no es requisito contar con Ficha de Protección Social).
- No tengan la marca del beneficio anterior. (Trámite para borrar marca anterior se realiza en el Serviú respectivo).
- No se encuentren en otra situación de prohibición. Ej. Familia unipersonal o postulación paralela.
- No incluyan al cónyuge como integrante del grupo familiar.





REQUISITOS PARA POSTULAR EN CASO DE NULIDAD O DIVORCIO, SEGÚN RÉGIMEN MATRIMONIAL:

Si estuvo casada/o bajo el régimen de sociedad conyugal debe disolver esta sociedad y liquidar los bienes, y como resultado de ese trámite:

- No debe adjudicarse la vivienda o infraestructura sanitaria.
- No debe recibir compensación equivalente por el bien raíz.
- En caso de recibir compensación, deberá devolver al Serviú el 50% del valor del subsidio (al precio de la UF del día de la restitución) o, alternativamente, optar a un nuevo beneficio de un menor monto, correspondiente a la diferencia entre el monto del subsidio al que postula y el 50% del monto del subsidio recibido anteriormente.
- En caso de ser mujer, haber optado por renunciar a los gananciales en la liquidación de bienes de la sociedad conyugal.
- En caso de ser hombre, si la mujer adquirió la vivienda con su patrimonio reservado (según el artículo 150 del Código Civil) y al disolverse la sociedad conyugal ella renunció a los gananciales.

Si estuvo casada/o con separación total de bienes puede postular si:

- Carece de vivienda, porque al término del matrimonio la vivienda adquirida antes o durante el matrimonio quedó a nombre de su ex cónyuge.
- No tiene certificado de subsidio habitacional vigente, aplicado o por aplicar.

Si estuvo casada/o con participación en los gananciales puede postular si:

- No se adjudicó la vivienda al distribuir los gananciales al término del matrimonio
- No tiene certificado de subsidio habitacional vigente, aplicado o por aplicar.

REQUISITOS PARA POSTULAR EN CASO DE SEPARACIÓN DE HECHO:

La separación de hecho tiene lugar cuando dos personas están legalmente casadas pero han cesado su convivencia, es decir, han dejado de tener una vida en común.

Las personas separadas de hecho, cualquiera sea el régimen matrimonial bajo el cual hayan contraído matrimonio, pueden volver a postular a un subsidio habitacional siempre que acrediten haber iniciado el trámite de divorcio.

En caso de adjudicarse el subsidio, para obtener su pago deberá acreditar:

- La dictación de la sentencia de divorcio y su subinscripción al margen de la inscripción de matrimonio.
- Que como resultado del divorcio no se adjudicó una vivienda o infraestructura sanitaria.
- Que al divorciarse renunció a recibir compensación por el bien raíz que se adjudicó el otro cónyuge o, habiendo recibido compensación por la vivienda, restituyó al SERVIU el 50% del total del subsidio recibido con anterioridad.

Situación del postulante y su conviviente:

Sólo a partir del D.S. N°1, (V. y U.), de 2011, se permite postular al subsidio habitacional a quien convive e integra su grupo familiar con quien tiene "marca" por subsidio habitacional previo o vivienda a su nombre. En este caso, podrá postular la persona cuyo conviviente tenga vivienda o beneficio asociado a su nombre, para lo cual su conviviente deberá otorgar a su cónyuge el usufructo de la vivienda, lo que debe acreditarse en el instrumento legal correspondiente.



¿DÓNDE SE PUEDE OBTENER INFORMACIÓN?

Región	Ciudad / Comuna	Servicio	Atención Presencial
Arica y Parinacota	Arica	SERVIU	18 de Septiembre N° 122
Tarapacá	Iquique	SERVIU	Patricio Lynch N° 50, remodelación Oscar Bonilla
Antofagasta	Antofagasta	SERVIU	Pasaje La Frontera N° 110
	Calama	SERVIU	Madame Curie N° 2324
	Tocopilla	SERVIU	Ramón Freire N° 1425
	Taltal	SERVIU	Arturo Prat N° 525, Estadio Municipal
Atacama	Copiapó	SERVIU	Chacabuco N° 576, oficina 1, block 1
	Vallenar	SERVIU	Arturo Prat N° 1600
Coquimbo	La Serena	SERVIU	Almagro N° 372, piso 1
	Illapel	SERVIU	Valdivieso N° 344, oficina 11
	Ovalle	SERVIU	Vicuña Mackenna N° 310, oficina 101
Valparaíso	Valparaíso	SEREMI	Prat N° 856, piso 2
	Valparaíso	SERVIU	Bellavista N° 120
	Quillota	SERVIU	San Martín N° 50
	San Antonio	SERVIU	Barros Luco N° 1490
	San Felipe	SERVIU	Av. Bernardo O'Higgins N° 115
	La Ligua	SERVIU	Vicuña Mackenna N° 198, depto. 14
	Isla de Pacua	SERVIU	Tu'u Maheneke S/N°, Hanga Roa
Metropolitana	Santiago	SERVIU	Arturo Prat N° 80
	Puente Alto	SERVIU	José Manuel Irarrázabal N° 0180, piso 2, oficina 209
	San Bernardo	SERVIU	Freire N° 473, Oficina 205, piso 2, Edificio Servicios Públicos
	Talagante	SERVIU	Av. Bernardo O'Higgins N° 1188, piso 2, Edificio Servicios Públicos
	Melipilla	SERVIU	Av. Pablo Neruda N° 0349 (ex. Av. Santiago), depto. 11 y 12
Libertador General Bernardo O' Higgins	Rancagua	SERVIU	Alameda N° 176, piso 1
	San Fernando	SERVIU	Cardenal Caro N° 530, piso 1
	Santa Cruz	SERVIU	Nicolás Palacio N° 334
	Pichilemu	SERVIU	Av. Costanera N° 078
Maule	Talca	SERVIU	2 Norte N° 925
	Curicó	SERVIU	Av. Manso de Velasco N° 701
	Linares	SERVIU	Freire N° 680
	Cauquenes	SERVIU	Carrera Pinto N° 493
	Constitución	SERVIU	Egaña N° 296
	Parral	SERVIU	Urrutia N° 260, Estadio Municipal
Biobío	Concepción	SEREMI	Rengo N° 384
	Concepción	SERVIU	O'Higgins N° 510
	Lebu	SERVIU	Eleuterio Ramírez N° 195
	Chillán	SERVIU	18 de Septiembre N° 530
	Los Ángeles	SERVIU	Colón N° 950
La Araucanía	Temuco	SEREMI	Bulnes N° 590, piso 7
	Temuco	SERVIU	O'Higgins N° 830
	Angol	SERVIU	Prat N° 475
Los Ríos	Valdivia	SERVIU	Av. Alemania N° 799
	La Unión	SERVIU	Manuel Montt N° 542
Los Lagos	Puerto Montt	SERVIU	Urmeneta N° 680
	Osorno	SERVIU	Vicuña Mackenna N° 851
	Castro	SERVIU	Balmaceda N° 261
	Ancud	SERVIU	San Carlos N° 598, esq. Pudeto
	Futaleufú	SERVIU	Arturo Prat N° 212
Aysén del General Carlos Ibañez del Campo	Coyhaique	SERVIU	Ramón Freire N° 5
	Puerto Aysén	SERVIU	Yuseff Laibe N° 190
Magallanes y la Antártica Chilena	Punta Arenas	SERVIU	Croacia N° 722, Edificio Servicios Públicos
	Puerto Natales	SERVIU	Ladrilleros N° 516

Escríbale al ministro y contáctenos en www.minvu.cl



Chile
Atiende
Personas a tu servicio

PARA MAYOR INFORMACIÓN
101
opción 3